



Bogotá, D. C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 09-144273- -1-0
DEP: 0 DESPACHO SUPERINTENDENTE
TRA: 334 REMISIINFORMA
ACT: 440 RESPUESTA

FECHA: 2010-01-05 10:50:57
EVE:
FOLIOS: 3

0

Doctor
CRISTHIAN ÓMAR LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Carrera 13 No. 28 – 01, piso 8
Ciudad

Asunto: Radicación 09144273
 Trámite 334
 Evento 000
 Actuación 440
 Folios 003

Estimado doctor Lizcano:

Una vez analizado el proyecto de resolución “*Por la cual se establecen las condiciones para la implementación y operación de la portabilidad numérica en Colombia*”, puesto en conocimiento de este Despacho mediante radicado No. 09144273 del 17 de diciembre de 2009, esta Superintendencia, como autoridad nacional de competencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, rinde concepto previo en el sentido de considerar que, a la luz de las normas vigentes en materia de competencia, las disposiciones allí contenidas no afectan la libre competencia en los mercados del sector de telecomunicaciones.

Con respecto a la portabilidad numérica para Telefonía Pública Básica Conmutada Local (TPBCL), esta Superintendencia valora positivamente dicha medida, por cuanto fomenta la sana competencia en dicho sector.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de Industria y Comercio es la autoridad de vigilancia y control que vela por la protección de los derechos de los suscriptores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, este Despacho

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20 – 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

considera oportuno presentar para su consideración las siguientes observaciones:

1. En virtud de que esta Superintendencia conoce con mayor rigurosidad la problemática que aqueja a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y que está en capacidad de aportar elementos que garanticen el adecuado desarrollo de la portabilidad numérica, se propone la inclusión del siguiente párrafo, como inciso segundo del artículo 32° del proyecto de resolución:

“Se incluirá en el orden del día la presentación del informe que la Superintendencia de Industria y Comercio presentará semestralmente a la CRC con el diagnóstico de las peticiones o quejas interpuestas por los usuarios en materia de portabilidad numérica. Sin perjuicio de lo anterior, la CRC podrá solicitar dicho informe cuando lo considere necesario.”

2. De otra parte, se propone la modificación del numeral 8.6 del proyecto de resolución, en el siguiente sentido:

“8.6. Suministrar en todo momento a los Suscriptores y a los Usuarios a través de las oficinas de atención al cliente, sitios de internet y líneas de atención telefónica, información clara, veraz, suficiente, precisa y oportuna sobre el derecho de acceder a la Portabilidad Numérica.”

3. Se considera importante que para una mayor divulgación del proceso de portabilidad numérica y considerando que la factura es uno de los medios de contacto más importantes entre los usuarios y las empresas, se estudie la viabilidad de introducir la siguiente modificación al artículo 42° del proyecto de resolución:

“ARTÍCULO 42°.- DEBER DE DIVULGACIÓN. Durante los primeros seis (6) meses contados a partir de la Fecha de implementación de la Portabilidad Numérica, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de numeración, deberán divulgar de forma amplia la posibilidad del Suscriptor o Usuario de portar su número, para lo cual deberán emplear medios masivos de comunicación, incluyendo televisión, radio y diarios de circulación nacional, e incluir por una sola vez en las facturas correspondientes a los ciclos de facturación que comiencen con posterioridad a la Fecha de Implementación de la Portabilidad Numérica, un texto alusivo a este derecho.”

Finalmente, es deseo de esta Superintendencia, en materia de protección a usuarios, anticiparse al proceso de ajuste normativo del *Régimen de Protección de los Derechos de los Suscriptores y/o Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones* (Resolución 1732 de 2007) que se desarrollará este año, razón por la cual se presentan para su consideración los siguientes temas:

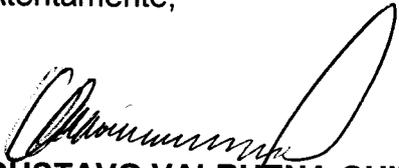
Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20 – 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

1. Mecanismos para que los usuarios que deseen enviar mensajes electrónicos de texto (SMS) originados desde los sitios de internet de los diferentes operadores, puedan identificar fácilmente a qué proveedor está suscrito el abonado de destino.
2. Modificar la cláusula sobre "*Obligaciones del suscriptor y/o usuario*" del Anexo II de la Resolución CRT 1732 de 2007, incluyendo el derecho de los usuarios a la portabilidad numérica.

Cualquier aclaración o información adicional, gustosamente le será suministrada.

Atentamente,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES
Superintendente de Industria y Comercio

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

CRC	
Radicación :	
	* 2 0 1 0 3 0 0 1 8 *
Fecha :	05/01/2010 02:20:31 P.M.
Remitente :	SUPER. INDUST. Y COMERCIO
Anexos :	
Asunto :	CONDICIONES PARA LA PORTABILIDAD

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede Occ: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 382 08 40
Sede Sur: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 382 08 40
Fax: 350 52 20 - 382 26 95 - Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia